

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EMPRENDER ACCIONES COORDINADAS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y FORTALECER LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE AYOTOXCO DE GUERRERO ESTADO DE PUEBLA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL "CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO", EN LO SUCESIVO "CONAFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR CUTBERTO CANTORÁN ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE AYOTOXCO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL CASTILLO PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

## ANTECEDENTES.

1. De conformidad con lo previsto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a recibir educación. La Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. El Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la república. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la Ley señale.
2. La Ley General de Educación en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de septiembre del dos mil trece, que nos establece que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres. Nos señala también que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá además de los fines establecidos en el segundo párrafo del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas.
3. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su meta número III, México con Educación de Calidad, nos señala que el Sistema Educativo Mexicano debe fortalecerse para estar a la altura de las necesidades que un mundo globalizado demanda. La falta de educación es una barrera para el desarrollo productivo del país ya que limita la capacidad de la población para comunicarse de una manera eficiente, trabajar en equipo, resolver problemas usar efectivamente las tecnologías de la información para adoptar procesos y tecnologías superiores, así como para comprender el entorno en que vivimos y poder innovar.
4. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en su Eje fundamental 2.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS, 2.3. *Educar para transformar el futuro de Puebla*, establece que el compromiso del actual gobierno es ofrecer una educación de calidad y pertinencia que responda al entorno cambiante, garantizando el acceso equitativo, la permanencia de los alumnos y alumnas y el logro educativo, sustentado en principios democráticos, el desarrollo de competencias para la vida y el aprendizaje continuo.

### I. Declara el CONAFE por conducto de su representante que:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración



población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

I.2.- Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones de conformidad con el Artículo 3, Fracciones I,VI,VII del citado decreto, diseñar, investigar, establecer, programar, ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, así como los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto.

I.3.- Su política se orienta hacia la atención prioritaria de las comunidades dispersas en el país de escasa población o difícil acceso, toda vez que la Educación Comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.

I.4.- Opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte la Secretaría de Educación Pública: Preescolar, Primaria y Secundaria Comunitaria, donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

1.5.- Que en términos del Artículo 59, Fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Lic. Alma Carolina Viggiano Austria, Directora General del "CONAFE", instruyó al Director de Administración y Finanzas, comunicarle al *PROFESOR CUTBERTO CANTORAN ESPINOSA*, que a partir del veinticinco de marzo de dos mil trece, fungiría como Delegado Estatal del "CONAFE" en el Estado de Puebla, tal y como lo establece el Nombramiento de fecha cuatro de abril del año dos mil trece, signado por la referida Directora General del "CONAFE", en relación con el contenido de la escritura pública número 344 (trecientos cuarenta y cuatro), de fecha 23 (veintitrés) de abril del año dos mil trece, libro 09, folios 1693 al 1695, protocolizado por el Licenciado Rogelio Laurencio Cuellar Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 6 (seis) en ejercicio en la Ciudad de Actopan, Estado de Hidalgo, el cual contiene el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado a su favor, y facultado para suscribir el presente convenio en términos del Artículo 29 Fracciones I, II, 30 Fracción VII, del Estatuto Orgánico de "CONAFE", aprobado por su Junta Directiva el 22 de marzo del año 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de junio de dos mil doce.

I.6.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida veintiuno poniente, tres mil trescientos tres, colonia Belisario Domínguez, con Código Postal 72180 de esta Ciudad de Puebla, Puebla.

## II. DE "EL MUNICIPIO":

II.1.- Que el Honorable Ayuntamiento de AYOTOXCO DE GUERRERO, PUEBLA; está legalmente representado por el Ciudadano MIGUEL ÁNGEL CASTILLO PÉREZ, Presidente Municipal Constitucional tal como lo acredita con la constancia de mayoría que le entregó el Instituto Electoral del Estado, asentada en el acta de cabildo de fecha quince de febrero de dos mil catorce copia certificada que en este acto exhibe y que se agrega al presente convenio.

II.2.- Que, el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

II.3.- Que, la competencia municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y de conformidad con el mismo artículo, estará investido de personalidad jurídica para manejar su patrimonio conforme a la ley.

II.4.- Que, en concordia con el Artículo 104 Fracción XI de la Constitución Política del Estado, el Presidente Municipal representa al Municipio y al Honorable Ayuntamiento.

II.5.- Que, tal como lo dispone el Artículo 91 Fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal está facultado para suscribir el presente convenio.

II.6.- Que, de conformidad con el Artículo 78 Fracciones XVII y XVIII, el Ayuntamiento debe fomentar las actividades culturales y deportivas y promover cuanto estime conveniente para el progreso social y cultural del municipio.

II.7.- Señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en el Calle Benito Juárez Núm. 2 C.P. 73570, en AYOTOXCO DE GUERRERO, Pue.

De conformidad con las declaraciones vertidas, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto brindar servicio educativo en las localidades del Municipio de AYOTOXCO DE GUERRERO, Puebla; que así lo requieran dentro del marco de los programas de Acciones Compensatorias, Educación Inicial y Básica Comunitaria.

**SEGUNDA.-** Para la consecución del objeto de este Convenio, las partes se comprometen a realizar las acciones siguientes:

**“CONAFE” se compromete a:**

- a) Con base a las metas del CONAFE, incorporar a la Formación Docente, a los Aspirantes a Líderes para la Educación Comunitaria (LEC) que proponga **“EL MUNICIPIO”** a través del Presidente Municipal, quienes atenderán los servicios de la misma jurisdicción Municipal, que una vez iniciado el ciclo escolar serán continuas, cumpliendo los requisitos establecidos en las reglas de Operación, vigentes.
- b) Proporcionar el material necesario para la formación de Líderes para la Educación Comunitaria.
- c) Incorporar a los Líderes para la Educación Comunitaria, terminando su servicio social al Sistema de Estudios a Docentes (SED), bajo la normatividad vigente.
- d) Otorgar a los beneficiarios que el Líder para la Educación Comunitaria determine en su convenio de concertación voluntaria, el apoyo económico por Gastos de Funeral, en los términos establecidos en dicho convenio de concertación voluntaria.

**“EL MUNICIPIO” se compromete a:**

- a) Solicitar al CONAFE, los nuevos servicios de Educación Básica e Inicial No Escolarizada, que estén dentro de los criterios de atención en tiempo y forma, para la programación oportuna, sin que el Municipio erogue gasto alguno. Mas sin embargo, en caso de que en el lugar en donde se tenga que impartir la educación no se cuenta con infraestructura, el Municipio se compromete a buscar el lugar y el local para llevar a cabo tal fin.
- b) Apoyar durante la capacitación de Líderes para la Educación Comunitaria o Promotoras para la Educación Inicial No Escolarizada, que prestarán el servicio en su jurisdicción municipal, con



desayunos calientes, fríos o alguna despensa que el MUNICIPIO determine, coordinados por el DIF Municipal.

- c) A respetar y apoyar los programas implementados por el "CONAFE" en las localidades donde se ampliarán los servicios, que estén dentro de la jurisdicción municipal.
- d) Garantizar la seguridad personal y la integridad física de la figura Líder para la Educación Comunitaria (LEC) y/o Promotora de Educación Inicial No Escolarizada dentro de la comunidad, y de ser necesario apoyar a la Asociación Promotora de Educación Comunitaria para fortalecer y facilitar el acceso seguro, en la llegada y salida de la figura educativa.
- e) Difundir los Programas de Educación Comunitaria, de Educación Inicial No Escolarizada y de Educación Básica, por medio de pinta de bardas, carteles, lonas y convocando a los jóvenes a participar como figuras educativas CONAFE, para fortalecer las acciones de Educación Comunitaria y Compensatorias en la jurisdicción Municipal.
- f) Apoyar en la construcción y/o rehabilitación de las instalaciones de las escuelas atendidas por el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) Delegación Puebla, de manera gradual por ejercicio fiscal, hasta su conclusión, según sea el caso, con el propósito de atender con eficacia a las localidades beneficiarias de los Programas de la Educación Comunitaria.

**AMBAS PARTES se comprometen a:**

- a) **Brindar el servicio de educación Inicial y Básica Comunitaria en las localidades del municipio donde sea requerido.**
- b) **Fomentar la educación de nivel medio superior y superior en los jóvenes entre 16 y 29 años de edad de la jurisdicción municipal que participen como Líderes para la Educación Comunitaria.**

**TERCERA.-** El personal para la ejecución de las acciones del presente instrumento, entenderá su relación laboral con la Dependencia o Unidad Administrativa que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que para instrumentar las acciones que se señalan en las cláusulas que anteceden, se comprometen a elaborar programas de trabajo específicos, mismos que una vez firmados por las partes formarán parte integral de este instrumento.

En dichos programas de trabajo se precisarán los objetivos, condiciones, recursos y obligaciones de las partes.

**QUINTA.-** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las partes; dichas modificaciones deberán ser por escrito a solicitud de alguna de ellas con treinta días hábiles de anticipación y entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

**SEXTA.-** Las partes declaran de común acuerdo que el presente Convenio tendrá una vigencia de Cuatro años a partir de la fecha en que se suscriba, pero podrá darse por terminado de manera anticipada, previa notificación en el domicilio señalado por los suscribientes de manera escrita y con 30 días hábiles de anticipación, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna para las partes, cuando por causas ajenas a ellas no sea posible cumplir los compromisos asumidos en el presente instrumento.

**SÉPTIMA.-** Las partes se comprometen a realizar todas aquellas acciones en la medida de sus posibilidades para cumplir cabalmente los compromisos adquiridos.

Leído que fue el presente convenio y debidamente enteradas las partes de su contenido y del alcance legal, lo firman de conformidad en tres tantos en original, en las instalaciones de la Delegación CONAFE, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.

**POR "EI MUNICIPIO"**



---

MIGUEL ÁNGEL CASTILLO PÉREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**POR "EL CONAFE"**



---

PROFESOR CUTBERTO CANTORÁN ESPINOSA  
DELEGADO DEL CONAFE EN EL ESTADO DE  
PUEBLA

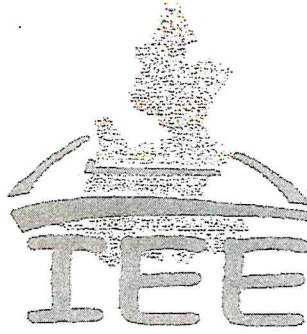
Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EMPRENDER ACCIONES COORDINADAS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y FORTALECER LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE AYOTOXCO DE GUERRERO, ESTADO DE PUEBLA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL "CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO", EN LO SUCESIVO "CONAFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR CUTBERTO CANTORÁN ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE AYOTOXCO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL CASTILLO PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN CINCO FOJAS ÚTILES. FIN DEL TEXTO.-----





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2014 - 2018  
AYOTOXICO DE GRO., PUE.

FOLIO: IEE/064/13



# Instituto Electoral del Estado

## CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO

Los suscritos, Consejero Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral del Municipio de AYOTOXICO DE GUERRERO perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 06, con cabecera en TEZIUTLAN, del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Transitorio Tercero fracciones V y VI del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha veintiocho de octubre de dos mil once, 134 fracciones VI y VII y 312 fracción XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en el acuerdo aprobado por este Órgano Electoral, en sesión permanente de fecha diez de julio de dos mil trece, en la que se realizó el cómputo y se declaró la validez de la Elección de miembros de Ayuntamiento, así como la elegibilidad de la planilla de candidatos que obtuvo la mayoría de votos, expiden la presente Constancia de Mayoría como miembros Electos del Ayuntamiento de AYOTOXICO DE GUERRERO, del Estado de Puebla, a la planilla integrada por los Ciudadanos:

PROPIETARIO

MIGUEL ANGELO CASTILLO PEREZ  
VALENTIN ARELLANO GONZALEZ  
MARIELA GOMEZ SUAREZ  
DARINEL GALICIA ALDAMA  
JOSE HUERTA DIAZ  
LAZARO CABANAS ROMERO  
BANIRA HERNANDEZ MENC  
GABRIELA EDITH GALICIA MARTINEZ

SUPLENTE

ABRAHAM CRUZ VEGA  
MODESTO SERRANO GONZALEZ  
PAULINA HIDALGO DIEGO  
ANGEL DARIO REZA GALICIA  
ROGER LUNA NOCHERUENA  
MARC GONZALEZ HERNANDEZ  
MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ PEREZ  
DAHY ROSA GARCIA VARIAS

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

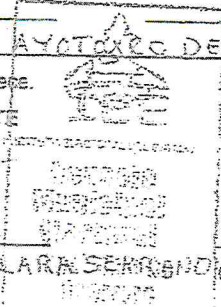
En el Municipio de AYOTOXICO DE GUERRERO, Puebla a los diez días del mes de julio de dos mil trece.

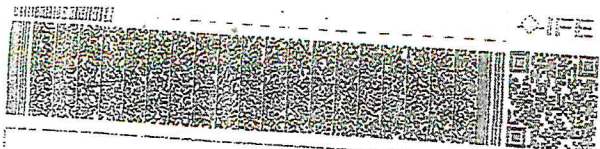
CONSEJERO PRESIDENTE


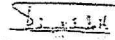
CLAUDIA ALLAGROS LARA

SECRETARIO

MARIA DEL SACRARIO VALERA CUEVAS






7  

IDMEX1091219357<<0241103651792  
5809301H2312318MEX<01<<06691<4  
CASTILLO<PEREZ<<MIGUEL<ANGEL<<

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
MÉXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
CASTILLO  
PEREZ  
MIGUEL ANGEL

FECHA DE NACIMIENTO  
30/09/1958

SEXO H

DOMICILIO  
CALZ INDEPENDENCIA 10  
COL CENTRO 73570  
AYOTOXCO DE GUERRERO, PUE.

CLAVE DE ELECTOR CSPRMCE58093021H000

CURP CAPM580930HPLSRG06 AÑO DE REGISTRO 1991 01

ESTADO 21 MUNICIPIO 025 SECCIÓN 0241

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2013 VIGENCIA 2023

SECRETARÍA DE ELECTORADO

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
AYOTOXCO DE GUERRERO, PUEBLA  
2014-2018

1

PRESENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2014 - 2018  
AYOTOXCO DE GRO., PUE.

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PARA LA  
INSTALACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2014-2018.

En el Municipio de AYOTOXCO DE GUERRERO, del Estado de Puebla, siendo las dieciséis horas del día sábado **QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, se encontraron reunidos en las oficinas del Palacio Municipal, sito en Calle Benito Juárez Número dos, Colonia Centro, de este Municipio, los Integrantes de la Planilla Electa de Regidores y Síndico, según constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha diez de Julio de dos mil trece, con el propósito de desarrollar LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AYOTOXCO DE GUERRERO, PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2014-2018, teniéndose el presente documento como ACTA DE INSTALACIÓN del referido Ayuntamiento, lo anterior con fundamento en los artículos 51, 65, 68, 69, 71, 72, 77, 78 fracciones IV, VI, VII, XII, XV, XXIII, XXV, XXVIII, LVIII, 96, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 97, 104, 106, 114, 119, 147 y relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla. Para tal efecto se encuentran presentes los Ciudadanos DR. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO PÉREZ, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional; GABRIELA EDITH GALICIA MARTÍNEZ, Síndico Municipal; así como los Regidores y Regidoras VALENTIN ARELLANO GONZÁLEZ; LIC. MARIELA GÓMEZ SUÁREZ; JOSÉ HUERTA DÍAZ; LAZARO CABAÑAS ROMERO; RAMIRA HERNÁNDEZ MENO; LIC. DARINEL GALICIA ALDAMA; DELFINO VILLEGAS HERNÁNDEZ; y RUBELIO SALAZAR RUÍZ; sometiéndose a consideración de los presentes el siguiente: ORDEN DEL DÍA. 1.- LISTA DE LOS ASISTENTES. 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL. 3.- DETERMINACIÓN DEL DÍA Y HORA EN QUE SE DESARROLLARÁN LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, LO QUE TIENE FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. 4.- DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES QUE DEBEN FORMAR LOS REGIDORES Y EN SU







PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2014 - 2018  
AYOTOTXCO DE GRC., PUE.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
AYOTOTXCO DE GUERRERO, PUEBLA  
2014-2018

2

CASO, SEÑALAR A LOS INTEGRANTES Y A SU PRESIDENTE CONFORME LO REFIERE EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. 5.- PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS PUESTOS DE CONFIANZA DE: A) SECRETARIO GENERAL; B) TESORERO MUNICIPAL; C) CONTRALOR MUNICIPAL; D) COMANDANTE DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL, EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LOS MISMOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA. 6.- AUTORIZACIÓN DEL ORGANIGRAMA DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIONES IV, XXIII, LVII Y 119 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. 7.- DESIGNACIÓN FORMAL DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO SALIENTE, A FIN DE ANALIZAR Y DICTAMINAR DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. 8.- INSTRUCCIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO A LOS TRES PODERES DEL ESTADO, LA INSTALACIÓN FORMAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO EL INFORME DE LOS RESULTADOS A ESTE CUERPO EDILICIO. 9.- ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE ESTA GESTIÓN CONSTITUCIONAL, A EFECTO DE QUE SEA APROBADO POR ESTE HONORABLE CABILDO Y EN SU OPORTUNIDAD SEA ENVIADO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DENTRO DEL PERIODO QUE SEÑALA LA LEY; ASÍ COMO INSTRUIR LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, PARA LA CONSECUCIÓN Y VIGILANCIA DE DICHO PLAN, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SEÑALA LA PROPIA LEY. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN VI, 104, 106 Y 114 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. 10.- AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ESTE CUERPO EDILICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS DE CUALQUIER NATURALEZA EN LOS QUE TENGA





RESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2014 - 2018  
AYOTOXCO DE GRO., PUE.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
AYOTOXCO DE GUERRERO, PUEBLA  
2014-2018

3

INTERÉS EL MUNICIPIO, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LAS  
DISTINTAS LEYES Y REGLAMENTOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL  
ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XLVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. 11.-  
INSTRUCCIÓN AL TESORERO MUNICIPAL CON EL PROPÓSITO DE MODIFICAR O  
RATIFICAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL EN CURSO  
(2014), CON LA FINALIDAD DE QUE SEA APROBADO POR ESTE CUERPO  
EDILICIO Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL  
ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO  
147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. 12.- PROPUESTA Y EN SU CASO  
APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN, INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ  
DE ADJUDICACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYOTOXCO DE GUERRERO, PUEBLA. 13.-  
AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL  
TESORERO, FIRMEN DE MANERA MANCOMUNADA, LAS CUENTAS BANCARIAS.  
14.- INSTRUCCIÓN A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE REALICE EL ANÁLISIS Y ESTUDIO  
DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA QUE EN UN PERIODO MÁXIMO DE  
NOVENTA DÍAS NATURALES, LO SOMETA A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO  
DE REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL, A FIN DE APROBARLO,  
RATIFICARLO O ACTUALIZARLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO  
DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN IV Y 88 BIS DE LA LEY  
ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO. 15.- AUTORIZACIÓN DEL H.  
CABILDO PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL HAGA ENTREGA DE APOYOS  
ECONÓMICOS ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES, MÉDICAS, CÍVICAS,  
RELIGIOSAS, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS Y PRÉSTAMOS PERSONALES. 16.-  
PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL HORARIO DE LABORES Y DE ATENCIÓN AL  
PÚBLICO EN LAS OFICINAS MUNICIPALES. PUNTO 17.- ASUNTOS GENERALES.  
PUNTO 1.- Desahogando el primer punto de la orden del día, el C.  
Presidente Municipal Constitucional procede a realizar el pase de  
lista, haciéndose constar la presencia de las siguientes personas:  
GABRIELA EDITH GALICIA MARTÍNEZ, Síndico Municipal; así como los  
Regidores y Regidoras: VALENTIN ARELLANO GONZÁLEZ; LIC. MARIELA





RESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2014 - 2018  
AYOTOXCO DE GRO., PUE.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
AYOTOXCO DE GUERRERO, PUEBLA  
2014-2018

10

TÉRMINOS PRECISADOS CON ANTERIORIDAD. Asimismo y continuando con el desarrollo del punto 9, se instruye la instalación del Consejo de Planeación Municipal, para la consecución y vigilancia del Plan Municipal de Desarrollo de este Municipio, quedando de la siguiente manera: C. Valentín Arellano González; C. Lic. Mariela Gómez Suárez; José Huerta Díaz; Lázaro Cabañas Romero; Ramira Hernández Meno; Lic. Darinel Galicia Aldama; C. Delfino Villegas Hernández; Rubelio Salazar Ruíz; y Gabriela Edith Galicia Martínez. Y los titulares de cada una de las áreas del Ayuntamiento según sea el caso. ACUERDO: SE INSTRUYE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, CON LOS INTEGRANTES QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE PUNTO, LO CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASISTENTES. PUNTO 10.- Desahogando el Décimo punto del orden del día, en uso de la palabra el C. Presidente Municipal Constitucional, somete a consideración de este Cuerpo Edilicio, se autorice expresamente al de la voz para suscribir contratos o convenios de cualquier naturaleza en que tenga interés el Municipio, con las limitaciones establecidas en las distintas leyes y reglamentos, lo anterior con fundamento en el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal. ACUERDO: Se autoriza expresamente al Presidente Municipal Constitucional para suscribir contratos y convenios en la forma precisada en el presente punto, lo cual es aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS de los asistentes. PUNTO 11.- Continuando con el uso de la palabra el C. Presidente Municipal Constitucional, solicita a los Regidores presentes, instruir al Tesorero Municipal con el propósito de modificar o ratificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso (2014), que propuso en su oportunidad la administración que nos antecedió, con la finalidad de que sea aprobado por este Cuerpo Edilicio y se haga del conocimiento ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en términos de Ley. ACUERDO: Se instruye al C. Amadeo Murrieta Pérez,